MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SMDSP-MC-171-2024

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

INVITACIÓN PÚBLICA

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los interesados que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE PEREIRA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de

presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera
10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del SECOP II, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE PEREIRA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información

consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP 2

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, el MUNICIPIO DE PEREIRA dará aplicación a la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE denominada **Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II,** la cual se puede ver en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Asimismo se aclara que el correo electrónico habilitado en caso de indisponibilidad de la plataforma secop 2 para recibir notificaciones, comunicaciones, observaciones y demás en el presente proceso de la referencia es el correo: desarrollosocial@pereira.gov.co

I. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar respuesta a la problemática de violencia de género y violencia intrafamiliar desarrollada en el estudio previo anexo, y a requerimientos normativos del orden nacional y territorial, el Municipio de Pereira, a través del acuerdo número 14 del 05 de agosto de 2019, **aprobó y adopto la Política Publica Equidad de Género para las Mujeres del Municipio de Pereira 2019-2028**, donde se especifican las acciones a realizar por los diferentes sectores, teniendo en cuenta la priorización de necesidades realizadas por las mujeres a nivel socio económico y considerando tres ejes fundamentales vida, voz y oportunidades, se busca con ello mejorar la calidad de vida y el goce efectivo de los derechos de las mujeres.

Así mismo, para abordar esta problemática, se incorporó el tema de mujer en el plan de desarrollo **2024-2027** el cual cuenta con tres líneas estratégicas:**, Pereira Para la Gente, Pereira Moderna y Pereira Inteligente;** específicamente en la

línea 1 denominada **Pereira para la Gente** Sector Inclusión Social conformado por diecisiete programas, siendo uno de ellos el denominado **Inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad,** orientado a las intervenciones con carácter asistencial y las asociadas a la inclusión social para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, contribuyendo con la atención para el restablecimiento de unas condiciones de vida digna de las mujeres, la población diversa, adultos mayores, habitantes de calle, personas con discapacidad, migrantes y grupos étnicos.

Teniendo en cuenta que la violencia contra las mujeres es una transgresión a los derechos humanos, producto de la discriminación que se sufre, tanto en las leyes como en la práctica y de la persistencia en las desigualdades por razón de género, y considerando que así se tomen medidas para mitigarla continua presentándose, se hace necesario que en el municipio de Pereira se cumpla con la normatividad relacionada con las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia de género expuestas en la ley 1257 de 2008 y en el decreto reglamentario 2734 de 2012.

En el citado decreto, se establece que las casas de refugio están a cargo de las EPS, a partir del sexto día de la medida de protección. Por lo tanto, se hace necesario tener un hogar de paso por parte del municipio que cubra los primeros días y de esa manera dar cumplimiento a la Ley por parte de las Comisarias de Familia.

Mientras surte el procedimiento requerido para otorgar las medidas de atención, de conformidad con el procedimiento establecido en el título II, del decreto 2734 de 2012, se hace necesario que la administración municipal cuente con la capacidad instalada para brindar protección provisional hasta por 6 días, a las mujeres y sus familias víctimas de la violencia que lo solicitan.

Por tal razón para suplir esta necesidad y obligación legal, la Alcaldía de Pereira, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, requiere un operador para poner en funcionamiento el hogar de paso para la mujeres y sus familias víctimas de violencia, a las que se les emita medida de atención por estar en situación de riesgo, con el fin de brindarles protección provisional hasta por 6 días, tiempo prudencial establecido para que las empresas promotoras de salud y las administradoras del régimen subsidiado asuman su responsabilidad (De conformidad con lo establecido en las acciones establecidas en el Eje Vida de la Política pública Equidad de Género para las mujeres del municipio de Pereira).

El hogar de Paso consiste en acondicionar un hogar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género quienes recibirán hospedaje, alimentación, orientación y asesorías por parte de profesionales idóneos en psicología, trabajo social, pedagogía, enfermería y derecho, con el fin de brindarles un apoyo integral en el que puedan fortalecer su auto reconocimiento como sujetos de derecho; su autoestima, autonomía, capacidades y potencialidades, sus procesos educativos y de capacitación, la

reconstrucción de sus proyectos de vida, el cuidado de sí mismas y de ahí el cuidado de las demás personas a su cargo.

Actualmente el Municipio de Pereira cuenta con el bien inmueble para la puesta en funcionamiento del hogar de paso para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género, buscando garantizar su intervención y atención inmediata. Por lo tanto, se requiere contratar un operador para que prestar los servicios que brinden una atención integral a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del municipio de Pereira. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira, no cuenta con el personal idóneo ni la planta suficiente para poner en funcionamiento el hogar de paso.

Así mismo es menester establecer la eminente necesidad de atención, esto toda vez que la población beneficiaria del programa de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de géneroes, teniendo en cuenta las estadísticas reseñadas en el presente documento sobre Violencia intrafamiliar y de genero; en ese sentido, es deber del municipio tener una prestación permanente del servicio, razón por la cual se requiere adelantar un proceso que pueda garantizar en el menor tiempo la atención de las victimas de violencia intrafamiliar del municipio de Pereira en estado de vulnerabilidad.

META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se estipularon en el plan de desarrollo 2024-2027 las siguientes metas, generando así un mayor bienestar para las familias, teniendo en cuenta que la gerencia pública que se lidere, sea fundamentada en los principios del respeto por lo público y la gestión por resultados:

Secretaría de Desarrollo Social y Político

Meta de producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Tipo de meta	Línea Base	Meta
Mantener en un 100% los servicios de atención que sean requeridos en las Comisarías de Familia del municipio de Pereira.	Servicios de las comisarías de familia.	Porcentaje	Mantenimiento	100%	100%

Version: 02 Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Proyecto	2024660010099	CONTRIBUCIÓN A LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Fecha Reg.		110.500.000,00
Plan.	PLAN DESARROLLO PEREIRA 2024 - 2027	
Componente	BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA	
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL	
Programa	PROGRAMA No 9: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DEREC	

ACTIVIDADES

Actividad	ACTIVAR LAS RUTAS PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS	
Componenete	INGENIERIA Y ADMINISTRACION	110.500.000,00

INSUMOS

Servicios para la comunidad, sociales y personales	110.500.000,00

Así mismo se cuenta con la Política Pública equidad de Género para las mujeres del municipio de Pereira 2019 - 2028, en la cual se tiene como meta: "**Crear y poner en funcionamiento un hogar de paso para las mujeres y sus familias víctimas de violencia intrafamiliar con medida de atención por estar en situación especial de riesgo".**

COMPONENTE POLITICAS PUBLICAS	
POLITICA PUBLICA	**EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER**
ACCIONES DE LA POLITICA	EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER
	3. Garantizar el funcionamiento del hogar de paso para las mujeres víctimas de violencia del municipio de Pereira. 11. Crear y poner en funcionamiento un hogar de paso para las mujeres y sus familias víctimas de violencia intrafamiliar con medida de atención por estar en situación especial de riesgo
	EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER

Por las anteriores consideraciones es conveniente y oportuno adelantar el presente proceso dado el cumplimiento de los deberes asignado a la entidad por la Constitución, la ley y el Plan de Desarrollo municipal.

Hacen parte de la presente invitación los estudios previos y análisis del sector, así como los siguientes

Anexos:

Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción
Anexo 3 - Modelo de carta conformación consorcio
Anexo 3 - Modelo de carta conformación Unión temporal
Anexo 4 - Inhabilidades e incompatibilidades
Anexo 5 - Modelo relación experiencia
Anexo 7 Formatos para puntajes y desempates

II. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, pagina web. www.colombiacompra.gov.co,

III. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los

interesados y/o Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico en el SECOP II:

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE:
(a) El número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación
(b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el **MUNICIPIO DE PEREIRA** por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. El MUNICIPIO responderá únicamente las comunicaciones recibidas en el SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI de la presente INVITACIÓN PÚBLICA de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

G. Conversión de Monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, si el

proceso o la Entidad los requieren. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

IV. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación:	Es la decisión final de **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista:	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato:	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta:	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL** por los interesados en ser el contratista del proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Invitación Pública:	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
Oferente:	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL MUNICIPIO DE PEREIRA está interesado en recibir propuestas para la ejecución de las actividades necesarias para la ***"*PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA*"***

La información y demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos a esta invitación denominados estudio previo y análisis del sector.

A. ALCANCES DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Suministrar la alimentación a la población beneficiaria del servicio en el albergue (Desayuno – refrigerio media mañana – almuerzo – refrigerio media tarde y cena). De conformidad a la ficha técnica y sus especificaciones, y avalado por la nutricionista de la Secretaría de Desarrollo Social.

2. Suministrar los kit de aseo a los beneficiarios del hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género que lo requieran, durante toda la ejecución del contrato, de conformidad a la ficha técnica y sus especificaciones.

3. Realizar la entrega de fórmula infantil para los niños o niñas, hijos – hijas de las mujeres beneficiarias del hogar de paso, que lo requieran de conformidad a la ficha técnica y sus especificaciones.

4. Suministrar pañales para los niños o niñas, hijos – hijas de las mujeres beneficiarias del hogar de paso, que lo requieran de conformidad a la ficha técnica y sus especificaciones.

5. Suministrar los pañitos o toallas húmedas que lo requieran de conformidad a la ficha técnica y sus especificaciones.

6. Suministrar los Kit de vestuario a los beneficiarios del hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género que lo requieran, durante toda la ejecución del contrato, de conformidad a la ficha técnica y sus especificaciones.

7. Suministrar todos los implementos de aseo requeridos para el mantenimiento del hogar de paso de mujer, durante toda la ejecución del contrato.

8. Brindar el servicio de transporte a los beneficiarios del hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género que lo requieran, durante toda la

ejecución del contrato, de conformidad a la ficha técnica y sus especificaciones.

9. Suministrar un botiquín para el hogar de paso, y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato, de conformidad a la ficha técnica y sus especificaciones.

10. Disponer de un (1) coordinador del proyecto con el fin de articular las acciones entre el hogar de paso y las diferentes entidades públicas que intervienen en el proceso.

11. Disponer de (1) un profesional en psicología para brindar acompañamiento a las personas beneficiarias del hogar de paso

12. Disponer de un (1) profesional en derecho para brindar asesoría legal y acompañamiento en los diferentes trámites que adelanten las personas beneficiarias del hogar de paso

13. Disponer de dos (2) conserjes que desarrollen las labores correspondientes al mantenimiento de la planta física del albergue y control de entradas y salidas.

14. Disponer de una (1) persona para las labores de aseo y cocina

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones de plazo y lugar de ejecución que sean establecidos en el presente documento.

2. El contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y estricto del municipio de Pereira.

3. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

8. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.

9. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

10. Presentar informe mensual y final al supervisor (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual (dichos informes deben identificar claramente el logro de los indicadores de resultado y de impacto).

11. Presentar a la Alcaldía, por conducto de la secretaria de Desarrollo Social y Político como entidad financiadora del programa, el respectivo registro soporte de los servicios prestados, el cual debe anexarse a los informes de supervisión.

12. Entregar mensualmente la base de datos y su debida estadística en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la secretaria de Desarrollo Social y Político.

13. INDEMNIDAD: Sera también obligación del contratista, mantener indemne al municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. Velar porque el suministro de los elementos de kit de aseo, vestuario y pañales sean de nuevos y que estos queden de propiedad de los beneficiarios.

15. Solicitar a la Subsecretaria de Desarrollo Social y de Familia el acceso a la plataforma que fue designada para el registro de la población beneficiaria del servicio y diligenciarla de manera eficiente y pertinente.

16. El contratista debe adjuntar certificación expedida por el ARL en donde conste el puntaje obtenido en la autoevaluación de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, en el cual se acredite que cuenta con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo vigente y con autoevaluación con valoración aceptable, es decir superior al 85%'.

17. Disponer 24 horas de una camioneta de servicio público garantizando el desplazamiento de los beneficiarios y de los alimentos del albergue a la suscripción del acta de inicio, para lo cual deberá llegar a la supervisión del contrato designada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político copia del contrato de transporte vigente y a nombre del contratista

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las

obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007

6. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

D. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La consultoría objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la tabla:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1		86000000	86100000	86101700	86101705	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA
2		93000000	93130000	93131500	93131500	PROGRAMAS DE REFUGIADOS
3		93140000	93140000	93141500	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
4		93000000	9313000	93131600	93131608	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FUENTE DE RECURSOS

El valor estimado para el presente contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.500.000)** o hasta agotar los recursos en su totalidad.

Nota 1: Se aclara que en la plataforma secop 2, el oferente diligenciará 2 cuestionarios, 1 corresponde a la lista de precios unitarios (cada ítem) y otra por el valor total del contrato, teniendo en cuenta que es un contrato a monto agotable.

Nota 2: El presente proceso se va ejecutar con recursos del Sistema General de Participación, tal como se describe en el CDP.

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR

No. **6179** de 04/09/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios a la comunidad, sociales y personales	1109	$110.500.000

F. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor de los servicios prestados mediante actas parciales mes vencido, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y se realizará de acuerdo con lo realmente ejecutado o efectivamente suministrado, entregado y/o recibido a satisfacción por parte del beneficiario del servicio, que constará en planillas o actas de entrega u otro tipo de evidencia. NOTA 1: Los costos del Talento Humano, Alojamiento y Alquiler de Vehículos, contenidos en la oferta económica, son costos fijos que se pagarán sobre el valor mensual establecido en el presupuesto del contrato. NOTA 2 : Los costos de suministros, dotaciones, y demás servicios, se pagarán sobre factura y de acuerdo con lo realmente ejecutado o suministrado durante el tiempo de duración del contrato. NOTA 3: El valor de la administración se pagará sobre lo realmente ejecutado durante la ejecución del contrato. Los pagos se realizarán hasta completar el total del presupuesto oficial, según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato se estima hasta agotar los recursos de acuerdo a la necesidad en la prestación del servicio, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2024.

H. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Experiencia:

- ✔ Se debe acreditar mediante certificación o el acta de liquidación de máximo tres (03) contrataciones ejecutadas a satisfacción cuyo objeto esté

relacionado con el objeto de la presente invitación pública, que sumados sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial. (ANEXO 5 EXPERIENCIA).

Criterios diferenciales para Mipyme: Para los proponentes que acrediten la condición de mipymes según Decreto 1860 de 2021, se flexibiliza el NÚMERO DE CONTRATOS exigidos en la experiencia general, así:

- ✔ Se debe acreditar mediante certificación o el acta de liquidación de máximo cinco (05) contrataciones ejecutadas a satisfacción cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente invitación pública, que sumados sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial. (ANEXO 5 EXPERIENCIA).

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

El certificado deberá reunir mínimo los siguientes requisitos:
1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Contrato ejecutado (Debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación del contrato ejecutado)
5. Valor del contrato
6. La certificación debe estar suscrita por quien la expide
7. Si la certificación es de un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
8. Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos los plazos y valor individualmente.

No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

B. DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS SEGÚN ESTUDIO PREVIO:

PARA ALIMENTACIÓN:

El oferente deberá Certificar que cuenta con la capacidad para suministrar las raciones alimentarias (Desayuno, Refrigerio media mañana, Almuerzo, Refrigerio

media tarde, Cena), diariamente, conforme a las minutas nutricionales, los alimentos no podrán ser preparados en el hogar de paso por cuanto es infraestructura del municipio que no cuenta con los permisos y lineamiento técnicos para preparación de alimentos, en ese sentido los alimentos deben ser suministrados y listos para su consumo, para lo cual se deberá acreditar:

- Concepto Sanitario Favorable con la correspondiente acta de visita, del lugar en el cual se elaboran los alimentos.
- Certificado de Manipulación de alimentos de todos los trabajadores del lugar donde se elaboran los alimentos.
- Carta de intención del tercero de contratar con el oferente en el caso de resultar adjudicado el contrato y compromiso de seguimiento integral de la minuta establecida y por el tiempo de ejecución del contrato por parte del tercero.

PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE:

El OFERENTE deberá aportar la respectiva tarjetas de propiedad; en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, carta de intención suscrita por el representante legal o por la persona natural con la cual garantice la disponibilidad del vehículo con las características y documentación requerida, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato. De igual manera debe anexar: Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica. - SOAT vigente. - Copia Tarjeta Propiedad del vehículo.

PARA LA ADMINISTRACIÓN:

Adicionalmente se requiere que el albergue disponga de un espacio que pueda ser utilizado como oficina y que venga amoblado como tal, que generen seguridad e independencia, para dar respuestas inmediatas ante cualquier eventualidad, y como lugar de atención de los funcionarios de la Alcaldía en razón a la reserva de la información que se tiene con la población beneficiada, para la acreditación de dicha locación se requiere: Carta de compromiso en el que el representante legal del operador garantice que en caso de ser adjudicatario del proceso, amoblará la oficina con mínimo un computador con impresora, escritorio y 3 sillas.

PARA EL TALENTO HUMANO

El proponente deberá disponer de todo el talento humano con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidos en la tabla TALENTO HUMANO de la FICHA TECNICA, para brindar la atención mínima requerida a los beneficiarios del programa.

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato

de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el proceso.

NOTA 2 La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno.

NOTA 3. Solo por razones de fuerza mayor, si durante la ejecución del contrato el contratista se ve obligado a cambiar la persona presentada en su oferta por otra, ésta, deberá contar con igual o similar perfil (idoneidad y experiencia. Previa aprobación del supervisor del contrato.

C. Capacidad Jurídica:

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

- ✔ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Presentar en el (ANEXO 1) la "Carta de Presentación de la Propuesta", debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente o su Representante y por el Profesional que avala la oferta (cuando a ello haya lugar). Esta deberá estar suscrita por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

- ✔ CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL O INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL (Para las personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente).

- ✔ PERSONA JURÍDICA: ADJUNTAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros, con una antelación no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o

indirectamente. La actividad comercial registrada debe tener relación con las actividades a ejecutar en el contrato. PERSONA NATURAL: ADJUNTAR MATRÍCULA MERCANTIL. Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente (Cuando halla ligar), con una antelación no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso. La actividad comercial registrada debe tener relación con las actividades a ejecutar en el contrato.

- ✔ Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, deberá adjuntar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93. El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'CARTA CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL: Conforme a lo estipulado en el (ANEXO 03) según sea el caso.

- ✔ LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBE ADJUNTAR CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: PERSONA JURÍDICA: Suscrito por el contador público y/o revisor fiscal según sea el caso (aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la junta central de contadores del contador y/o revisor fiscal). O en su defecto del representante Legal de los pagos del sistema de seguridad social de los últimos seis (06) meses para personas jurídicas. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman. PERSONA NATURAL: Estar al día en los pagos al sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis
(06) meses, presentando certificado suscrito por el mismo proponente. La certificación deberá ser conforme a lo dispuesto del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002, bajo la gravedad de juramento.

- ✔ LIBRETA MILITAR para PERSONA NATURAL y PERSONA JURÍDICA: Se debe anexar la libreta del Representante Legal.

- ✔ OFERTA ECONOMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.

- ✔ CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Por favor aportar los documentos de la

consulta para el representante legal y la persona jurídica

- ✔ ADJUNTAR COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo 02) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- ✔ SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Pereira, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Pereira ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos. ANEXO 4

- ✔ VIGENCIA DE LAS OFERTAS: Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta. Para lo cual deberá adjuntar póliza de garantía de seriedad de la oferta en secop 2.

- ✔ ADJUNTAR HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA: El proponente deberá anexar el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública como PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.

- ✔ ADJUNTAR RUT con actividad económica actualiza e impresión año 2024.

- ✔ CERTIFICADO DE DEUDOR ALIMENTARIO Ley Estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 del 26 de julio de 2022. Es importante tener en cuenta que dicho certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/ . Una vez registrado se debe

ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cedula y la contraseña seleccionada. allí se despliega una interfaz. Allí se debe buscar una subsección llamada "Tramites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

- ✔ CERTIFICADO DE NO TENER INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES cometidos contra menores de 18 años.
  Ley 1918 de 2018. Se descarga en https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

D. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituir garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del contrato y un término de 90 días.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en la presente Invitación Pública como el formato para presentación de la Oferta, la cual debe presentarse con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS INCLUIDO IVA.**

Nota 1: Se aclara que en la plataforma secop 2, el oferente diligenciará 2 propuestas, 1 corresponde a la lista de precios unitarias (cada ítem) y otra por el valor total del contrato, teniendo en cuenta que es un contrato a monto agotable.

Nota 2: Los interesados en participar del proceso deberán diligenciar su oferta económica de acuerdo al pliego de condiciones electrónico publicado por la Entidad Estatal en la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta que, el valor ofertado no podrá exceder el presupuesto oficial del presente proceso y deberá utilizar el formato anexo 1.

A. Número mínimo de proponentes:

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **UNA** (1) propuesta válida.

B. Causales de Rechazo:

1. No cumplir con todos los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de la invitación publica o adendas.
2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.
5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
7. cuando la propuesta supere el valor estimado por ítem o el presupuesto oficial
8. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes.
9. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
10. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
11. Cuando el oferente modifique, suprima y/o altere la descripción de los ítems de la propuesta económica y los valores que lo conforman que impidan la comparación de las propuestas.
12. Si se modifican los Salarios, la dedicación y/o el factor prestacional del PERSONAL PROFESIONAL y/o del PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANILLA con relación al presupuesto oficial
13. Cuando el proponente modifique el valor de los ítems cuya unidad sea “Según-Factura”.

C. Factores de Desempate y Acreditación:

Frente a los factores de desempate y acreditación, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, a través del cual se reglamentó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate, el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé

cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el

cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente

artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral).

Nota 1: Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

D. LIMITACIÓN A MYPIMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Las Mipyme interesadas deberán acreditar que su actividad comercial tiene relación con el objeto a contratar

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

E. Observaciones:

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

F. Adendas:

El MUNICIPIO DE PEREIRA expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, las cuáles serán publicadas a través de la Plataforma de SECOP II

VIII. OFERTA

A. Presentación de las Ofertas

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de **SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso de selección mínima cuantía y el documento denominado proceso de selección mínima cuantía.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Municipio de Pereira.

Asimismo se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad de Colombia compra eficiente en caso de indisponibilidad de la plataforma, de conformidad a la guía publicada al inicio de la presente invitación.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

El proponente deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

El proponente deberá incluir su **OFERTA ECONÓMICA** debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad, valor unitario, dedicación) en la plataforma transaccional SECOP II, asimismo conforme en el **ANEXO** "Oferta económica"

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma

Los documentos de la Oferta deben estar debidamente nombrados de forma ordenada.

Los Oferentes deben presentar la Propuesta y los anexos en los formatos indicados en la presente Invitación Pública.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Oferente de la distribución de Riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus Adendas.

Hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, los Oferentes, podrán presentar propuestas en plataforma secop 2.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada para el cierre, no serán evaluadas y se considerarán como no presentadas. Una vez se haya concluido la revisión de los documentos e información anterior se levantará un acta que será publicada en el portal único de contratación SECOP II.

B. Acreditación de los Requisitos Habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta** debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente o su representante legal y por el profesional que avala la oferta (cuando a ello haya lugar).
2. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros (personas jurídicas) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural; con una antelación no mayor a 30 días al cierre del proceso.
3. **Modelo de carta conformación consorcio, unión temporal o promesa de**

sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. – Anexo 4

El documento de acuerdo deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Manifestación de intención de asociación y tipo de asociación.
b. Integrantes de la asociación (nombre completo de cada integrante, identificación y porcentaje de participación).
c. Responsabilidad de los integrantes.
d. Responsabilidad solidaria frente a terceros.
e. Representante legal del proponente plural (nombre completo, identificación) y facultades. Ciudad y fecha de suscripción del acuerdo de conformación.
f. Firma del representante legal.
g. Firma de los integrantes del acuerdo de conformación.
h. Duración del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura por la duración del contrato y un (1) año mas
i. Duración del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura por la duración del contrato y un (1) año más, incluyendo la prolongación de sus efectos.

4. Fotocopia del **documento de identidad del representante legal** o del apoderado.

5. **Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales** según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de vigencia).

6. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas **autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección**, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

C. Experiencia

El Proponente debe incluir en su oferta el formato diligenciado del Anexo 5 - Modelo relación de la Experiencia. La experiencia se acreditará de la siguiente forma:

1. Para el requerimiento único y para la verificación de las cantidades mínimas

exigidas, el Proponente deberá aportar certificación del (los) citados contratos, las cuales deberán contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad contratante.
b. Nombre o razón social del contratista. En caso que el Contratista sea un Consorcio Unión Temporal u otro tipo de contratista plural y no sea explícita la conformación del mismo en el certificado, deberá acompañarse de manera simultánea con la oferta, copia del respectivo contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor ejecutado.
e. Plazo.
f. Fechas de inicio y de terminación del mismo.
g. La certificación si es de una entidad pública deberá venir suscrita por el funcionario competente y si es de una entidad privada la firmará el representante legal.

En caso de que los proponentes se presenten como consorcios o Uniones Temporales, se tomará en cuenta la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, independientemente del porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota: La administración, no tendrá en cuenta copias del contrato como certificación.

En caso de que los proponentes se presenten como consorcios o Uniones Temporales, se tomará en cuenta la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, independientemente del porcentaje de participación de cada uno de ellos.

D. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el cuestionario configurado para esto en la plataforma SECOP II.

El Proponente debe incluir en su Oferta el cuadro de **Oferta Económica** relacionado en la plataforma transaccional SECOP II, así mismo conforme en el Anexo 1

IX. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARCIAL DE LAS OFERTAS

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO a través del Comité Asesor y Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas en el periodo establecido en el cronograma del presente proceso y elaborará los estudios técnicos, económicos y

jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas. Dentro de este plazo el MUNICIPIO DE PEREIRA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables.

Durante el término de revisión de las Propuestas el MUNICIPIO DE PEREIRA efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los Proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de LA ENTIDAD.

Se reitera igualmente, que los documentos allegados o que se alleguen por los Proponentes para acreditar los requisitos exigidos, que sean diferentes a los indicados en el pliego de condiciones, no serán tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE PEREIRA y por consiguiente, tampoco serán revisarlos ni evaluados durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas.

Si el proponente que haya sido requerido por el MUNICIPIO DE PEREIRA para subsanar no lo hace de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y dentro del término otorgado por el MUNICIPIO DE PEREIRA, será rechazada la propuesta.

A las propuestas hábiles se les aplicarán los criterios de evaluación señalados en el presente documento.

Nota 1: La solicitud para subsanar documentos o requisitos habilitantes requeridos por el MUNICIPIO DE PEREIRA, se hará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

A. Informe de evaluación del cumplimiento de requisitos habilitantes y evaluación

El MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL publicará en el período establecido en el cronograma del presente proceso el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Asesor y Evaluador, para que los proponentes se pronuncien durante este período por una única vez antes de la fecha, dar apertura de la oferta económica, establecer el orden de elegibilidad y proceder a la adjudicación.

X. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Contrato se adjudicará (mediante aceptación de la oferta), según el orden de elegibilidad al proponente ubicado en el primer lugar.

El ordenador del gasto o su delegado, por medio de acto administrativo motivado,

adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe del MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. GARANTIAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

Deberán constituirse las siguientes garantías, amparando los riesgos de conformidad con el objeto previsto para la contratación descritos en los estudios previos, así como la naturaleza de las actividades específicas:

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
DE CUMPLIMIENTO	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
CALIDAD DE BIENES	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor de la póliza deberá ser por DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato

XII. OTRAS CLAUSULAS APLICABLES

Cláusula de Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Multas Por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista

incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

XIII. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Secretaria de Desarrollo Social quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de supervisión adoptado mediante Decreto 0587 de 07 de abril de 2022 “Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el sector central del Municipio de Pereira”

XIV. AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia 2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o

del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Las Mipyme interesadas deberán acreditar que su actividad comercial tiene relación con el objeto a contratar. La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.